

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, 25 de abril de 2023. Al Despacho del señor Juez, informándole de la respuesta dada por el IGAC, referente al avalúo catastral solicitado en el presente proceso. Igualmente, del memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante doctor FIDEL CARABALLO MIRANDA. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: HILDER PERALTA HERNANDEZ C.C. NO.15.028.934.
DEMANDADO: RAUL ANTONIO VARGAS LUNA C.C. No. 1.576.569.
ENDOSATARIO: FIDEL MANUEL CARABALLO MIRANDA C.C. NO. 2.754.937.
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00034-00

El doctor FIDEL CARABALLO MIRANDA, presenta un memorial solicitando el envío de algunos documentos para la expedición del certificado del avalúo catastral del inmueble solicitado, en el asunto de la referencia.

Revisado el expediente digital advierte el despacho que este memorial en los mismos términos había sido presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, y fue resuelto por el despacho mediante auto de fecha 10 de marzo de 2023, que fue notificado en debida forma a las partes, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, en el que se resolvió; "Oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de la ciudad de Montería, agregando la documentación que fue exigida por ellos a fin de que expida el certificado del avalúo catastral del inmueble cuyo número de Matrícula Inmobiliaria N° 146-24693 de propiedad del demandado RAUL ANTONIO VARGAS LUNA, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Lorica", fue así como se profirió el oficio número 00758 del 27 de marzo de 2023 dirigido a ese Instituto.

Ese Instituto en cumplimiento al oficio antes referenciado, envía al despacho la constancia de radicación de la solicitud de conservación bajo el número de solicitud "No 2609.7DTCOR-2023-0009378-ER-000", razón por la cual se negará lo solicitado por el memorialista y se conminará a este para que revise las actuaciones de su proceso en las plataformas digitales TYBA destinadas para tal fin.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante doctor FIDEL CARABALLO MIRANDA, en el sentido de oficiar oficiara al IGAC para que se aporte al proceso el AVALUO CATASTRAL del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 146-24693 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Lorica, por sustracción de materia.

SEGUNDO: CONMINAR al doctor FIDEL CARABALLO MIRANDA para que revise las actuaciones de su proceso en las plataformas digitales TYBA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b43e98f1ffb4454d2166a4c16d7d59c482b156beb0083b750b2138b0082af871**

Documento generado en 25/04/2023 02:27:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>